

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN EFECTIVO, PARA LLEVAR A CABO LA IMPARTICIÓN DEL CURSO TALLER "TÓPICOS SELECTOS DE CONSERVACIÓN Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, ASISTIDA POR EL M.C. LETICIA RODRÍGUEZ OCAÑA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA AMBIENTAL, EN ADELANTE "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS-CAMPUS TABASCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, DR. CARLOS FREDY ORTÍZ GARCÍA, ASISTIDO POR EL DR. JOSÉ FRANCISCO JUÁREZ LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRÍA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 4 de febrero de 2009, "LAS PARTES" celebraron en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el Acuerdo General de Colaboración con número de registro **ACU-039-09**, con el objeto de establecer las bases de cooperación, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de programas, proyectos o acciones de interés social y de beneficio mutuo, que serán pactadas mediante Acuerdos Específicos.
- II. Que en la cláusula **SEGUNDA** de dicho Acuerdo General de Colaboración se estableció que "LAS PARTES" podrán celebrar Acuerdos Específicos de Colaboración, por los proyectos que sean aprobados.
- III. Que el presente Acuerdo Específico de Colaboración forma parte del Acuerdo General de Colaboración mencionado en el punto I de estos antecedentes.

DECLARACIONES

1. DE "LA SERNAPAM" QUE:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las



zonas petroleras del estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

- 1.2. El 22 de noviembre de 2007, la **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción L del Reglamento Interior de "LA SERNAPAM".

- 1.3. Los recursos que suministrará a "EL COLEGIO", provienen del Programa Operativo Anual (POA), mismos que fueron autorizados a "LA SERNAPAM", por el Subcomité de Financiamiento Público, mediante el oficio número SAF-TC0612/2010, de fecha 18 de Mayo de 2010, para el ejercicio fiscal 2010 cargado al proyecto R005.- Programa de Guardianes y Promotores Ambientales.

- 1.4. Su domicilio para los efectos derivados del presente Acuerdo, es el ubicado en la Prolongación de la avenida 27 de Febrero sin número, (Explanada de la Plaza de Toros), colonia El Espejo 1, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86108.

2. - **DE "EL COLEGIO" QUE:**
 - 2.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Ejecutivo Federal mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 17 de enero de 1979.

 - 2.2 Tiene entre sus objetivos, formar especialistas y expertos con habilidades múltiples capaces de conocer, analizar y promover con un criterio innovado, receptivo y adaptable el desarrollo agrícola en concordancia con las demandas que plantea la evolución de la sociedad; así como también desarrollar y probar métodos estratégicos que den lugar a soluciones viables a la problemática social y económica de los productores y de las empresas agrícolas, a fin de promover su desarrollo como individuos y como grupo social. Para el desarrollo de sus objetivos ha creado centros regionales entre los que se encuentra el Campus Tabasco, localizado en el municipio de Cárdenas, Tabasco.

 - 2.3 El **DR. CARLOS FREDY ORTÍZ GARCÍA**, en su carácter de Director de "EL COLEGIO" Campus Tabasco, está facultado para suscribir el presente documento, conforme a la designación hecha por el H. Consejo Técnico con número 02.12.9 y al

nombramiento que le fue otorgado por el Director General de fecha 22 enero de 2010; el cual no le ha sido limitado ni revocado y de conformidad con el Testimonio Notarial número 24,001 pasado ante la fe del Notario Público 12 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.

- 2.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es CPO-590222-VE9.
- 2.5 Mediante Oficio número **SERNAPAM/SPA/DFPA/004/2010**, de fecha **05 de noviembre de 2010**, recibió de "LA SERNAPAM", la solicitud para llevar a cabo la impartición de un curso taller referente a "TÓPICOS SELECTOS DE CONSERVACIÓN Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL".
- 2.6 Para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el edificio administrativo del Campus, ubicado en Periférico Carlos A. Molina s/n, kilómetro 3 de la carretera Cárdenas - Huimanguillo, de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, C.P. 86500.

3. DE "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA: Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, de igual forma cuentan con los recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente Instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, párrafo primero y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 6, 26 fracción XIII, 38 Bis, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 1, 4, 14, 16, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación en el Estado; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; así como el Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial 6386, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente Acuerdo, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo Especifico de Colaboración, tiene por objeto que "LA SERNAPAM", aporte a "EL COLEGIO", recursos en efectivo, por la cantidad de \$25,000 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N), para la

impartición del taller referente a **“TÓPICOS SELECTOS DE CONSERVACIÓN Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL”**, tal y como se desglosa en el anexo único adjunto al presente Acuerdo.

- SEGUNDA:** El recurso antes mencionado se aportará en una sola ministración y **“EL COLEGIO”** deberá extender un recibo oficial a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, RFC: GET710101FW1 (Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental), con domicilio en la Prolongación de la avenida 27 de Febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86108.
- TERCERA:** **“EL COLEGIO”** se obliga a ejercer los recursos aportados por **“LA SERNAPAM”** únicamente para la ejecución del proyecto mencionado en la cláusula **PRIMERA**.
- CUARTA:** **“EL COLEGIO”** deberá entregar a la **Dirección de Cultura Ambiental de “LA SERNAPAM”** la información referente al taller en forma impresa y digital, así como una memoria fotográfica y las listas de asistencia.
- QUINTA:** **“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de que la información no cumpla con los objetivos del taller mencionados en el anexo único adjunto al presente Acuerdo, **“LA SERNAPAM”** tendrá un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la recepción de los mismos para informar a **“EL COLEGIO”**, quien a su vez contará con el mismo plazo para solventar las observaciones que se hayan aplicado a los mismos.
- La validación del cumplimiento de los objetivos y metas corresponderá a la **Dirección de Cultura Ambiental de “LA SERNAPAM”**.
- SEXTA:** **“EL COLEGIO”** se obliga a entregar a **“LA SERNAPAM”** la información antes mencionada en la cláusula cuarta, misma que deberá de ser entregada en los formatos en textos compatibles a Word para Windows XP.

- SÉPTIMA:** "EL COLEGIO", se obliga a entregar a la Dirección de Cultura Ambiental de "LA SERNAPAM" los documentos comprobatorios de los recursos aportados (recibo de la ministración, así como los demás documentos que están señalados en la cláusula Cuarta y Sexta), quien lo validará y lo remitirá a la Unidad de Seguimiento y Evaluación de "LA SERNAPAM" para su revisión y/o aprobación correspondiente.
- OCTAVA:** "EL COLEGIO" proporcionará a "LA SERNAPAM" toda la información que le sea requerida y otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del objeto de este Acuerdo.
- NOVENA:** "LA SERNAPAM", resguardará la documentación original generada por la realización del proyecto descrito en la cláusula Primera de este Instrumento Legal, para ser facilitada a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto y demás involucradas.
- DÉCIMA:** "EL COLEGIO" libera desde éste momento a "LA SERNAPAM", de cualquier responsabilidad contractual que pueda derivarse, por la realización del proyecto objeto del presente Acuerdo, por lo que asume la total responsabilidad por la ejecución de los mismos y además se obliga a garantizar la correcta elaboración de los mismos, su contenido, así como los trabajos que se realicen, con motivo de la suscripción del presente Instrumento Jurídico.
- UNDÉCIMA:** Para la ejecución del objeto del presente Acuerdo "LA SERNAPAM" designa como responsable a la M.C. LETICIA RODRÍGUEZ OCAÑA, Encargada de la Dirección de Cultura Ambiental. Por su parte "EL COLEGIO", designa como responsables a los DR. CÉSAR J. VÁZQUEZ NAVARRETE, y al Dr. DAVID PALMA LÓPEZ, Profesores Investigadores.
- DUODÉCIMA:** "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente Instrumento Jurídico, se entenderá relacionado laboralmente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con "LAS PARTES" firmantes.

**DÉCIMA
TERCERA:**

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Acuerdo en los casos que así lo consideren necesario, pero podrán utilizar los resultados obtenidos en sus tareas específicas, previo acuerdo de "LAS PARTES".

**DÉCIMA
CUARTA:**

El presente Acuerdo Especifico de Colaboración, surtirá sus efectos a partir de su firma, con vigencia hasta el **31 de diciembre de 2010**; sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna a solicitud por escrito de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Cuando concurren razones que afecten intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación o incumplimiento en la aplicación del proyecto;
- Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible reanudar las actividades que dieron origen al presente Acuerdo; y
- Por recortes o reducciones que pudiera sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

**DÉCIMA
QUINTA:**

Para todos los efectos legales del presente Acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como los que a continuación en sentido enunciativo más no limitativo se indican:

- A. Huelgas u otros disturbios laborales;
- B. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- C. Guerras, ya sean declaradas o no;



- D. Disturbios;
- E. Epidemias;
- F. Incendios;
- G. Alborotos públicos;
- H. Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes);
- I. Explosiones.

**DÉCIMA
SEXTA:**

"LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de la terminación anticipada del presente Instrumento Jurídico, "EL COLEGIO" está obligado a entregar a "LA SERNAPAM" un informe físico y financiero de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de "LA SERNAPAM" éste deberá ser reintegrado mediante cheque certificado por "EL COLEGIO" en un término no mayor a 15 días naturales después de la cancelación.

**DÉCIMA
SEPTIMA:**

"LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos siempre y cuando se cuente con la autorización correspondiente.

**DÉCIMA
OCTAVA:**

"LAS PARTES" convienen que el control, vigilancia y evaluación de los recursos que se otorgan corresponden a "LA SERNAPAM", a la Secretaría de Contraloría y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco. En caso de incumplimiento a los procedimientos normativos aplicables en la ejecución de los proyectos, los funcionarios públicos que hayan participado en el mismo podrán ser acreedores a las sanciones que sean aplicables, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, así mismo "EL COLEGIO" se compromete a permitir a las dependencias antes mencionadas puedan en todo momento dar seguimiento al uso y destino de los recursos en dinero otorgado.


**DECIMA
NOVENA:**

El presente Acuerdo de Colaboración podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Addendum correspondiente, siendo obligatorio a partir de la fecha de su firma o la fecha que expresamente se establezca.


VIGÉSIMA: "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído el presente Acuerdo y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 17 de noviembre de 2010.

POR "LA SERNAPAM"

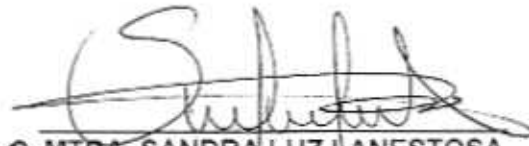


OCEANOLOGA SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA



M.C. LETICIA RODRÍGUEZ OCAÑA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
CULTURA AMBIENTAL

POR "EL COPLADET"

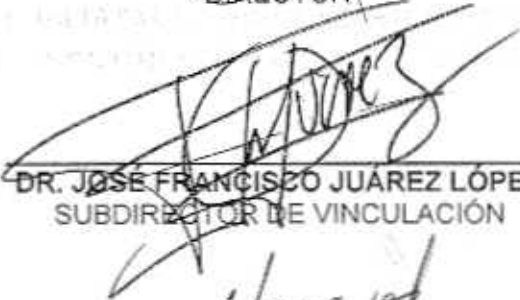


MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA
ALEGRÍA
COORDINADORA GENERAL

POR "EL COLEGIO"



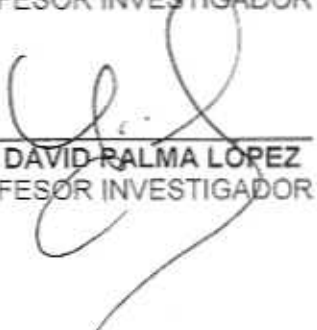
DR. CARLOS FREDY ORTÍZ GARCÍA
DIRECTOR



DR. JOSÉ FRANCISCO JUÁREZ LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN



DR. CÉSAR J. VÁZQUEZ NAVARRETE
PROFESOR INVESTIGADOR



DR. DAVID PALMA LÓPEZ
PROFESOR INVESTIGADOR